



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: María Tatiana Urrea Zuleta (Contratista)

Reviso: Natalia Sánchez Martínez. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2257

Armenia, 08 de Mayo de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

835. Ordenanza Número 004 del 29 de Abril de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE EQUIDAD DE GENERO PARALA MUJER 2015-202 “ MUJERRES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO,”

..1

ORDENANZA NÚMERO 004

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE EQUIDAD DE GENERO PARALA MUJER 2015-202 “MUJERRES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO,”

La Asamblea del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo

300 -1-12 de la Constitución Política, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y el artículo 30 de la Ordenanza 015 de 1995,

SANCIONA:

. Ordenanza Número 004 del 29 de Abril de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE EQUIDAD DE GENERO PARALA MUJER 2015-202 “MUJERRES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 29 de Abril de 2015.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 20

(29 ABR. 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER 2015-2025 “MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 1, 2, 3 y 12 del artículo 300 y numerales 1, 2 y 15 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO 1. ADÓPTESE la Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015 – 2025, **MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO** para el Departamento del Quindío, de acuerdo a la presente ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. OBJETO: la Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015 – 2025, **MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO**, tiene por objeto reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. La Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015–2025, **“MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”**, tiene por finalidad modificar de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la Equidad de Género en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO 4. VISION. Las Mujeres Quindianas, Constructoras de Familia, Paz y Territorio serán en el 2025, mujeres con capacidades, desarrollo y habilidades para el reconocimiento de sus derechos y el ejercicio de su autonomía en igualdad de oportunidades, en su condición integral de Mujer. Serán mujeres gestoras y promotoras de desarrollo, protagónicas en el núcleo familiar, activas en todos los sectores sociales, políticos y económicos para su agenciamiento progresivo y el de su entorno.

ARTÍCULO 5.OBJETIVOS.

- **Objetivo General:** Garantizar los derechos de las mujeres que habitan en el departamento del Quindío, de manera que se modifiquen, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo de forma progresiva y sostenible la igualdad real de oportunidades y la Equidad de Género en el departamento del Quindío.
- **Objetivos Específicos**
 1. Favorecer el empoderamiento de la mujer, como gestora de familia, la participación social y política de las mujeres en los espacios sociales y de decisión para garantizar la incorporación de sus agendas en la planeación y el desarrollo del departamento del Quindío.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 004 DE 20____
(**29 ABR. 2015**)

2. Avanzar en la transformación cultural con la superación de los imaginarios sociales, creencias y prácticas que refuerzan la discriminación y condiciones de inequidad hacia las mujeres.
3. Eliminar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, psicológica, sexual y económica) en los ámbitos público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos.
4. Garantizar un enfoque diferencial en las políticas y en el accionar del gobierno departamental del Quindío, a nivel intersectorial y territorial que permita el reconocimiento de las diferencias y diversidades de las mujeres Quindianas, por enfoque poblacional, diferencial, étnico y en condición especial.
5. Transversalizar el enfoque de Género en las Políticas y en el accionar del Gobierno Departamental a nivel intersectorial y territorial.
6. Fortalecer la institucionalidad del departamento del Quindío para contar con recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el proceso de implementación, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres a nivel intersectorial y territorial.

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES: La Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015–2025, **MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO**, ha contemplado definiciones, que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma, a saber:

- **Igualdad:** Entiéndase como el principio de la dignidad humana de acuerdo con el cual "todas las personas nacemos libres e iguales". En este sentido, la igualdad implica el reconocimiento de la equivalencia, es decir, "las personas tienen el mismo valor independientemente de cualquier situación y/o condición que enfrenten, y por tanto, son iguales".
- **Equidad:** De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se deben entender bajo el concepto de igualdad sustantiva, es decir, no basta con brindar igualdad de oportunidades, sino que hay que garantizar igualdad de acceso a las oportunidades e igualdad de resultados.
- **Género:** Es una categoría analítica que sirve para entender la construcción simbólica e imaginaria de lo femenino y lo masculino, es decir, las cualidades y características que la sociedad le atribuye a cada sexo.
- **Equidad de Género:** Según D'Elia Yolanda y Maingón Thais, este concepto "Adopta las nociones de igualdad: No discriminación y diversidad, cuyo entrelazamiento permite definir la equidad como una igualdad orientada por las diferencias".
- El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas definió la **transversalización de la perspectiva de Género** de la siguiente manera: "Es una estrategia para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres así como también de los hombres constituyan una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 2015

(29 ABR. 2015)

de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales de modo que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y la desigualdad no sea perpetuada. El fin último es alcanzar la igualdad de los Género" (UN Doc. A/52/3 Rev. 1, págs. 24-25).

- **El respeto a la Dignidad Humana, la Igualdad y la No discriminación:** Son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de las mujeres. Consagrados en nuestra Constitución Política en los Arts. 1, 13 y 42, entre otros que se reconocen a partir del Bloque de Constitucionalidad (Consagrado en el Art. 93 Superior).
- **Concepción de los Derechos Humanos en todos los ámbitos del Estado y la Sociedad:** Significa pensar y actuar en el sentido que los derechos humanos son el fundamento ético-moral y el objeto mismo de la acción del Estado y prerrequisito para el bienestar de la sociedad (Bernaes Ballesteros, 2004).
- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Los Derechos Humanos, según Jiménez (2007), deben ser entendidos "como el RESULTADO-FIN, es decir, como aspiración (objetiva) y exigencia (subjetiva) a lograr u obtener el bien jurídicamente reconocido", así los derechos humanos de las mujeres, aparte de ser aspiraciones, son de carácter universal, indivisible e interdependiente".
- **Violencias contra las Mujeres:** Entre las violencias más visibles se encuentran la psicológica, la física y la sexual. Entre los escenarios más comunes de victimización se encuentran los de las parejas, la familia, la comunidad cercana, la escuela, el trabajo y el espacio público.
- **Violencia basada en Género contra las Mujeres:** Es una categoría analítica moderna que entró al universo epistemológico gracias a los cambios sociales contemporáneos. Su posicionamiento creciente en los análisis políticos, médicos, sociológicos y psicológicos obedece a una transformación social que ha permitido ver e interpretar esta forma de violencia de acuerdo con los nuevos paradigmas de relaciones entre los Géneros y con los cambios en los roles de las mujeres. Esto implica las prácticas, imaginarios, procesos, procedimientos que violan derechos humanos por razones de la condición de Género asignada social y culturalmente a los hombres y las mujeres, donde la condición femenina es subvalorada y se encuentra en posición de desventaja frente a la masculina.
- **Femicidio:** Muerte de mujeres (asesinato, homicidio o parricidio), por el hecho de ser mujeres (por razones de su Género), como resultado de una situación de violencia, en donde la responsabilidad se determinaría de manera individual, independientemente de que el autor sea un ciudadano o un funcionario del Estado.
- **Feminicidio:** Muerte de mujeres por el hecho de ser mujeres (por razones de su género), como resultado de una situación de violencia, en donde la acción u omisión del Estado en términos de impunidad opera de manera definitiva.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 20

(29 ABR. 2015)

- **Discriminación contra las Mujeres:** La discriminación, como lo señala la Convención de la CEDAW, “denota toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas Política, Económica, Social, Cultural Y Civil o en cualquier otra esfera”
- **Tolerancia Social de la violencia basada en Género:** Es el conjunto de hábitos, actitudes, percepciones y prácticas culturales que legitiman, favorecen, soportan y perpetúan las agresiones, daños y sufrimientos que se ejercen por atribuciones simbólicas basadas en la construcción social del género masculino y femenino.
- **Tolerancia Institucional de la violencia basada en Género:** El conjunto de actitudes, percepciones y prácticas de las/os funcionarios públicos que favorecen y perpetúan la violencia contra las mujeres, incluyendo la omisión de los deberes estatales de restitución de derechos, protección, prevención y erradicación así como la perpetración directa de actos de violencia por parte de actores institucionales.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES: La Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015 – 2025, **MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO** se regirá por los siguientes principios:

1. Igualdad y No Discriminación
2. Reconocimiento a la Diversidad y la Diferencia
3. Empoderamiento y Participación Política
4. Redistribución Cultural y Sororidad
5. Solidaridad y Corresponsabilidad
6. Sostenibilidad

ARTÍCULO 8: ENFOQUE DE APLICACIÓN: Para la presente Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015 – 2025, **MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO**, se toma el Enfoque Poblacional, Diferencial, y por Condición Especial.

ARTÍCULO 9. CATEGORIZACIÓN DE LOS EJES DE LA POLÍTICA. La presente Ordenanza está fundamentada en la categorización de los Derechos de las mujeres y su participación dentro de los espacios generadores de desarrollo y prosperidad para el departamento del Quindío.

QUINDIANAS RECONOCIENDO Y HACIENDO EFECTIVOS SUS DERECHOS: La vida de las mujeres debe vivirse de manera digna, plena, libre y respetable. El derecho al trabajo y a la autonomía económica, el derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva y el derecho a la educación de calidad y sin discriminación son derechos humanos de todas las mujeres, por ello es necesario que ellas los conozcan, re-conozcan sus derechos, que estos sean reales y efectivos en todas las circunstancias, etapas, condiciones y desde el reconocimiento de las diversidades que caracterizan a las mujeres Quindianas.

QUINDIANAS COMO SUJETOS POLÍTICOS Y AGENTES DE FAMILIA, EMPODERADAS, PARTICIPATIVAS Y MOVILIZADORAS: La participación social y



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 20

(**29 ABR. 2015**)

política de las mujeres en los escenarios de decisión y en los espacios de poder es fundamental para el reconocimiento de sus capacidades, la garantía a la igualdad de oportunidades y coloca a las mujeres en su pleno ejercicio como ciudadanas y como sujetos políticos constructoras de la democracia.

QUINDIANAS MOVILIZADAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ: La transformación de la cultura socio-sexual-patriarcal es determinante para garantizar una sociedad democrática y en Paz. Se hace urgente que la sociedad en su conjunto se disponga a la re-significación de los valores, los símbolos las prácticas, las costumbres y tradiciones que invisibilizan, discriminan y menosprecian el sentido de lo femenino y con ello perpetúan escenarios de violencia y subordinación de las mujeres. Este ejercicio de transformación debe iniciar sororamente desde y para las mujeres y debe contar con la solidaridad de todos los miembros de la sociedad Quindiana.

QUINDIANAS POR UNA VIDA LIBRE DE MIEDOS Y VIOLENCIAS: Todo tipo de discriminación se convierte en una forma de violencia contra las mujeres. Es necesario hacer visible las distintas violencias (Psicológica, física, Sexual y Económica) que se ejercen sobre ellas, los escenarios donde se configuran y perpetúan (espacio público y privado) y los efectos que ello genera en la vida y cuerpo de cada una en el marco su diversidad. Solo el reconocimiento de las violencias posibilita la activación de mecanismos y prácticas que investiguen, sancionen y protejan la integridad física y moral y con ello la erradicación de las violencias contra las mujeres Quindianas.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LAS QUINDIANAS: Es necesario que todas las instancias e instituciones, todos los funcionarios, los procedimientos y tramites dentro de la arquitectura Estatal sean permeados por la Equidad de Género para las mujeres. Esto permitirá que las oportunidades y derechos sean reales y efectivos, que las violencias y discriminaciones sean detenidas y que las mujeres Quindianas puedan dar el salto de mujeres víctimas a mujeres empoderadas, sujetos políticos y constructoras de paz.

ARTÍCULO 10. CATEGORÍA DE EJE: QUINDIANAS RECONOCIENDO Y HACIENDO EFECTIVOS SUS DERECHOS:

- Lineamiento Estratégico 1.1: Quindianas por su autonomía económica, pleno empleo y salario en condiciones de igualdad.
- Lineamiento Estratégico 1.2. Quindianas con educación de calidad, con equidad y desde el enfoque diferencial.
- Lineamiento Estratégico 1.3. Quindianas con salud integral y plena.

ARTÍCULO 11. CATEGORÍA DE EJE: QUINDIANAS COMO SUJETOS POLÍTICOS Y AGENTES DE FAMILIA, EMPODERADAS, PARTICIPATIVAS Y MOVILIZADORAS.

- Lineamiento Estratégico 2.1: Las Quindianas como agentes de familia, democracia y ciudadanía.
- Lineamiento Estratégico 2.2: Las Quindianas ejercen su derecho a elegir y ser elegidas.
- Lineamiento Estratégico 2.3: Las Quindianas empoderadas hacia la conciliación de la vida familiar y los ámbitos de participación social, política y económica.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 1004 DE 2015

(**29 ABR. 2015**)

- Lineamiento Estratégico 2.4: Las Quindianas participan en la implementación, monitoreo y evaluación de su política.

ARTÍCULO 12. CATEGORÍA DE EJE: QUINDIANAS MOVILIZADAS PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL CONOCIMIENTO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

- Lineamiento Estratégico 3.1: Las Quindianas generamos nuevo conocimiento social para fundar nuevas prácticas sociales.
- Lineamiento Estratégico 3.2: Mujeres Quindianas constructoras de escenarios para la paz.

ARTÍCULO 13. CATEGORÍA DE EJE: QUINDIANAS POR UNA VIDA LIBRE DE MIEDOS Y VIOLENCIAS

- Lineamiento Estratégico 4.1: Promoción de los derechos humanos de las mujeres y prevención de las violencias: física, psicológica, sexual y Económica.
- Lineamiento Estratégico 4.2. Asistencia y atención de mujeres víctimas de las violencias: física, psicológica, sexual, económica.

ARTÍCULO 14. CATEGORÍA DE EJE: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A FAVOR DE LAS QUINDIANAS.

- Lineamiento Estratégico 5.1: Incorporación del enfoque de género y diferencial en la complejidad institucional del Estado a nivel departamental y municipal.
- Lineamiento Estratégico 5.2: Implementación, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres.

ARTÍCULO 15. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015 – 2025, **MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO**, posee su incidencia de aplicación en la población femenina del departamento del Quindío.

ARTÍCULO 16. INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA: La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de la Equidad de Género para la Mujer departamental 2015 – 2025, será la secretaria de Familia y el Consejo de Política Social del departamento del Quindío.

ARTÍCULO 17. INSTANCIA DE INFORMACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA: El Observatorio Socio-Económico de la Secretaria de Planeación de la Gobernación del Quindío, será la instancia encargada de producir información veraz, confiable y oportuna sobre los temas con enfoque de género que se presenten en el departamento del Quindío, permitiendo el acompañamiento de la institucionalidad y de la población civil, para el cumplimiento de la política pública de Equidad de Género para la Mujer departamental 2015–2025 **“MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”**.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo del presente punto y atendiendo la urgencia de contar con la información con enfoque de Género que permita visualizar de manera efectiva las



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 2015(**29 ABR. 2015**)

problemáticas de las mujeres del departamento del Quindío, se deberá implementar un sistema de información institucional que sea transversal a cada uno de los sectores e imaginarios de las problemáticas expuestas en la Política Pública Departamental para la mujer 2015 – 2025 “MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA: La coordinación para la ejecución de la Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015–2025, estará en cabeza de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO 19. PLAN DE ACCIÓN: El documento correspondiente al plan de acción hace parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20. FINANCIACIÓN: Las fuentes de financiación que cristalizarán la política pública de Equidad de Género para la mujer, se constituirán con recursos provenientes del sistema general de participación y de regalías del nivel nacional, con recursos propios del Departamento y de los doce municipios del Quindío, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de la cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se debe llevar a cabo desde la Secretaría de Hacienda y las secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año a año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en los POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTÍCULO 21: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015-2025, tendrá su seguimiento en cuanto a implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Mujeres y Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de Política Pública de Equidad de Género para la mujer, conforme al artículo séptimo de la ordenanza 015 del 29 de Julio de 2014 proferida por la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, donde se determinan las funciones del Consejo Departamental de Mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea Departamental ejercerá el Control Político a la ejecución de las metas contenidas en los Planes de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública de Equidad de Género para la mujer 2015-2025, y a la gestión que en materia de las mujeres que realicen diferentes Secretarías, Entes Descentralizados y Organismos Privados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para verificar el cumplimiento de la política pública de Equidad de Género para la mujer 2015-2025, la Gobernación del Quindío deberá incluir dentro de la rendición pública de cuentas de Equidad de Género y mujer que exige la Procuraduría General de la Nación, para lo cual debe articular los indicadores sociales y financieros de la rendición de la cuenta con el cumplimiento de la Política Pública.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 20


(**29 ABR. 2015**)

ARTÍCULO 22: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la Sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR JAIME CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 004

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER 2015-2025 “MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA PAZ Y TERRITORIO”.

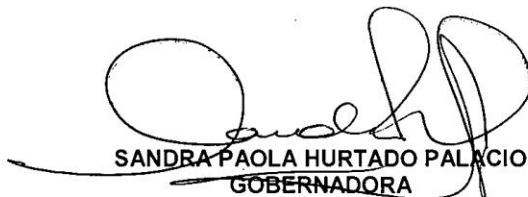
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 004 del 29 de Abril de 2015 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER 2015-2025 “MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de mayo de 2015


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Luz Maritzá Fernández López, Directora Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones





Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 004 DE 20

(**29 ABR. 2015**)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 005 de 2015 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LA MUJER 2015-2025 “MUJERES QUINDIANAS CONSTRUCTORAS DE FAMILIA, PAZ Y TERRITORIO”**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 22 de abril de 2015

SEGUNDO DEBATE: martes 28 de abril de 2015

TERCER DEBATE: miércoles 29 de abril de 2015

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Cuarta y Quinta para segundo debate y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

MARY LUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil Quince (2015)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General